

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 de ENERO de 2020

VISTOS: el Memorando N° 005-2020-OI-OGA/INEN, de la Oficina de Informática; el Informe N° 055-2020-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 065-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 002-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

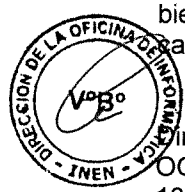
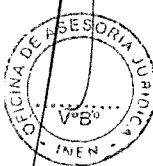
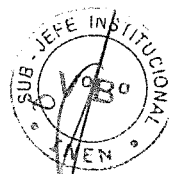
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, suscribió el Contrato N° 188-2019-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 026-2019-INEN destinada al “Servicio de renovación de soporte de equipamiento del sistema de almacenamiento para la aplicación de RIS/PACS”, con la empresa RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C, por la suma de S/ 182,900.00 (ciento ochenta y dos mil novecientos con 00/100 Soles);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley concordado con el artículo 157 del Reglamento establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en ambos casos, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorando N° 005-2020-OI-OGA/INEN, de fecha 06 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática, remite el Informe Técnico N° 0002-2020-UFTIC-OI-OGA/INEN, mediante el cual señala la necesidad de requerir prestaciones adicionales al Contrato N° 188-2019-INEN, destinado al “Servicio de renovación de soporte de equipamiento del sistema de almacenamiento para la aplicación de RIS/PACS”, prestaciones que consisten en requerir el licenciamiento respectivo del Netapp, precisando que la Entidad cuenta con el servicio de diagnóstico por



imágenes RIS/PACS, servicio que permite almacenar aproximadamente 375,000 estudios durante el plazo de ejecución del contrato vigente, sin embargo al estar próximo el funcionamiento de la nueva torre de Clínica de día, resulta necesario contar con una unidad de almacenamiento adicional para 120,000 estudios adicionales al proyectado originalmente; en razón de lo expuesto, sostiene la necesidad de activar las licencias de soporte para las unidades de almacenamiento del Netapp, de tal forma que se pueda integrar las unidades que formarán parte de la nueva torre; en cuya infraestructura funcionarán áreas médicas asistenciales de diagnóstico por imágenes, así como del funcionamiento del Departamento de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear, a fin de seguir brindando la atención oportuna en el tratamiento de los pacientes;

Que, la necesidad de prestaciones adicionales tiene su sustento técnico en el informe de vistos de la Oficina de Logística, que refiere que el contrato antes referido se encuentra vigente a la fecha; añadiendo que encuentra procedente aprobarlas hasta por suma de S/ 45,725.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco con 80/100 Soles), equivalente al 25 % del monto consignado en el contrato original; igualmente adjunta la cotización del contratista por el monto antes referido, en la medida que la referida prestación adicional no habría sido contemplada en el contrato original, en atención de ello, acordó dicho monto;

Que, asimismo la Oficina de Logística adjunta al expediente la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000041 por la suma de S/ 45,725.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco con 80/100 Soles), así como el Memorando N° 018-2020-OGPP/INEN, de fecha 08 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; a fin de acreditar la asignación presupuestal que exige la normativa;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente remitido cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de Oficina General de Administración, de la Oficina de Informática; de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 0188-2019-INEN suscrito con la empresa RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C, destinado al "Servicio de renovación de soporte de equipamiento del sistema de almacenamiento para la aplicación de RIS/PACS", por un monto ascendente a S/. 45,725.00 (cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, el mismo que representa el 25 % del monto del contrato original, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que previo a la ejecución de la presente Resolución, se requiera al Contratista, suscriba la adenda al contrato por la prestación adicional; así como aumente el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme lo dispone el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

